



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVETTS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS SETS.

seis de Noviembre de mil ochocientos y seis: Ante el Sr. D. Andre
 Antonio Romero Abogado de la R. Cámara, Gobernador y Capitan
 a Guerra de ella por S. M. comparecieron Ante el mozo, y Juan
 Jimenez de la Fuente, y no yuamto ni Arguiteros nombrados
 por el Ayuntamiento de la misma, quienes en un Recibo Juram.
 q. hizo por Dios nro Sr. y una señal en Cruz en forma de dno rotar
 de el, ofrecieron decir verdad en lo que supieren y les fuere preoun-
 rado, y siendo por el Reconocim. y para en q. les era mandado:
Dixeron: Que avintad de la verificacion que se les hizo, instruido
 del Decreto de diez y nueve. de que se han parado, visto y visto
 aido el sitio ruinoso que se halla en la Plaza publica unido a las Casas
 Conventuales, y consideraron que para acabar de derribar las paredes
 Conventuales, y conideraron que para acabar de derribar las paredes
 que todas se hallan de plomadas, y menazando proxima ruina, de
 forma que es indispensable que sin perdida de tiempo se execute
 por que solo contrario eran espuestas, acaban algunas de ruina
 y acaban el derribo como tambien coner los muros de dhas
 Casas Conventuales dimandado de las muchas humedades, y resaca
 que sobre ellos hay: que el sentim. de esto lo manifiesta la fecha
 de dhas Casas Conventuales, se necesitan, quando menos un
 quarto mil r. para edificar de nuevo el Almudi, pero el y
 quare el segun lo determinado por el Ayuntamiento de quarenta
 y cinco mil r. poco mas o menos: Que es quanto segun su leal raver
 y entender pueden decir, y la verdad por el Juram. que desan pre-
 rado, en que se afirmaron y verificacion, dijeron sea verdad el Año
 mozo de seenta y un años, y el Juan Jimenez, y quarenta y dos
 poco mas o menos, y con su nro lo firmaron en q. doy se =

Angel Moreno

Juan Jimenez de la Fuente

Antoni
 Juan: Antonio Jimenez de la Fuente
 de Hablar

